



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

## **A V I S O**

Se notifica a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RODRIGO DE JESÚS LOPERA GARCÍA, que, en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, en Acción Constitucional con radicado 05000-22-05-000-2024-00003-00, promovida por el señor Humberto de Jesús González Posada en contra del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de Los Milagros, siendo vinculados el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de los Milagros, lo señores MARÍA EUGENIA ARROYAVE, RODRIGO ALONSO LOPERA ARROYAVE, LAURA EUGENIA LOPERA ARROYAVE Y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Rodrigo de Jesús Lopera García; se profirió el 13 de febrero de 2024, la siguiente decisión:

“Admitase la tutela promovida por Humberto de Jesús González Posada contra el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de Los Milagros; désele el trámite, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 2591/91.

Se reconoce personería para actuar en favor del accionante a los abogados Gloria Cecilia Duque identificada con TP 71.039 del CSJ.

Vincúlese a la presente acción constitucional al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de Los Milagros, como receptor del proceso que fuera enviado por la titular del despacho accionado por haber declarado falta de jurisdicción y competencia y a MARÍA EUGENIA ARROYAVE, RODRIGO ALONSO LOPERA ARROYAVE, LAURA EUGENIA LOPERA ARROYAVE Y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Rodrigo de Jesús Lopera García, C.C. 8.295.979, como parte accionada dentro del proceso ordinario laboral identificado con CUNR No. 05 664 31 89 001 2022 00114 00.

Notifíquese la admisión y el trámite de esta solicitud de amparo constitucional, a los accionados y vinculados, para que en el término de un día hábil se pronuncien sobre el amparo pretendido y ejerzan su derecho de defensa.



*TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA*  
*Sala Laboral*

Además, se requiere al juzgado accionado para que, en el término de un día, envíe al correo institucional [seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberá aportar el expediente digital del proceso ejecutivo laboral identificado con CUNR No. 05 664 31 89 001 2022 00114 00 que tramita y que es objeto del amparo constitucional, y que contenga las providencias y pruebas aludidas en el escrito inicial.”

El presente aviso junto con la decisión enunciada, se publicará en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).; igualmente se fijará en cartelera se fijará el presente aviso en el primer piso del Palacio de Justicia Ed. José Félix de Restrepo en la ciudad de Medellín sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, y en la cartelera de Avisos del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros - Antioquia, por un (1) día hábil, hoy 15/02/2024, a las 08:00 horas, la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del aviso.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA  
Secretaria